



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

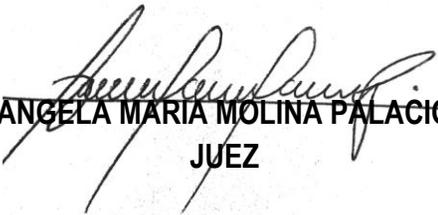
Radicación: 1100140031-2020-00774-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho **Resuelve**:

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio demanda para indicar que la obligación referenciada en el numeral 1.1. corresponde a la No. 2150094282 y la obligación referenciada en el numeral 1.5. corresponde a la No. 2150095041, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria